



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**

Medellín, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Dieciocho

**EXPEDIENTE** 2-12315-16  
**CONTRAVENCION** LEY 388/97  
**CONTRAVENTOR** JENNY TATIANA URUBURA ARIAS  
**DIRECCION** CALLE 30 N° 88B - 171

**RESOLUCION NÚMERO 42-Z6**

Por medio de la cual se declara la caducidad para sancionar.

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que se iniciaron las presentes diligencias mediante informe de marzo 16 de 2016 suscrito por el Auxiliar Administrativo RUBEN DARIO SOTO SALAZAR adscrito a la Inspección 16A de Policía Urbana de Medellín, quien dio a conocer que al trasladarse a la dirección arriba citada, encuentra lo siguiente:

1. Construcción de dos niveles o pisos y se verificó una adición de losa y área de 20 metros aproximadamente.
2. De lo hallado anexa registro fotográfico que da cuenta de la consumación de la infracción para aquella fecha.

Para julio de 2015 ya se había verificado la existencia de aquellas construcciones por parte de la subsecretaría de catastro.

En cualquiera de los casos, incluso verificando el último informe de la Secretaría de Gestión y Control Territorial que hace comparativo fotográfico en 2015 y 2019 se puede colegir que ha transcurrido el tiempo señalado en la ley para que se produzca el fenómeno de la caducidad.

Que de los hechos que presuntamente deben dar lugar a una sanción administrativa se tuvo conocimiento, sin que hasta la fecha se haya proferido un acto administrativo materializando una sanción de fondo y por ello es pertinente un pronunciamiento sobre la caducidad respecto de las sanciones de conformidad con el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nuestra legislación, dentro de sus múltiples instituciones jurídicas contempla el fenómeno de la caducidad, con el que se limita en el tiempo el ejercicio de la acción y en consecuencia la posibilidad de que las autoridades den inicio a la actuación o proceso, según corresponda.



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Unidad Inspecciones de Policía  
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico  
Zona Seis  
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**

Que el procedimiento a seguir en la Ley antes citada es el establecido en el Libro Primero del Código Administrativo, dentro del cual encontramos lo dispuesto en el artículo 52 y como han transcurrido más de tres (3) años contados desde la fecha que se tuvo conocimiento de los hechos, presumiblemente ilegales, esta autoridad ya perdió la facultad para imponer otras sanciones y ordenar la demolición, debiendo en consecuencia declarar la caducidad de la sanción y archivar lo actuado como en efecto se resolverá en el presente caso.

Sin más consideraciones la INSPECCION DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS, en ejercicio de la función de policía,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la CADUCIDAD para imponer sanciones en el caso seguido conforme a la Ley 388/97 en contra de **JENNY TATIANA URUBURA ARIAS**, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Administrativo, ley 1437 de 2011, por las razones tenidas en cuenta en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este mismo funcionario, que deberá ser presentado y sustentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, ordenar el **ARCHIVO** del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CESAR ARTURO ARANGO ALZATE**  
Inspector (E)

*Santiago SB*  
**SANTIAGO SANCHEZ BETANCUR**  
Secretario



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Unidad Inspecciones de Policía  
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico  
Zona Seis  
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**NOTIFICACION:** En la fecha 26 Agosto 2019, notifico en forma personal a la señora **YEIMI TATIANA URÚBURU ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.973.853, el contenido de la **resolución 42-Z6**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**NOTIFICADO:**

NOMBRE Yeimi Tatiana Uruburu Arias

FIRMA Tatiana Uruburu Renuncio a terminos.

Cédula de ciudadanía 43.973.853

Teléfono 229 9906 - 559-27-91

Fecha de Notificación: Día ( 26 ) Mes ( 08 ) Año (2019) Hora ( 9:25 am. )



ALDRY AYINI PINEDA MEJIA  
SECRETARIA



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

